



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2021-01255

Revisadas las presentes diligencias y de conformidad con lo reglado en el art. 93 del Código General del Proceso este despacho DISPONE:

**ACLARAR** que el proveído de fecha 16 de febrero de 2022, se libra mandamiento de pago de MÍNIMA CUANTÍA en los siguientes términos y no como allí se señaló respecto al numeral **1.1**, por consiguiente el mandamiento de pago de mínima cuantía quedara así:

#### Respecto al pagaré sin número

**1.1-** Por la suma de **\$24.117.225** correspondiente al valor capital insoluto contenido en el pagaré sin número, titulo valor base de la ejecución.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025  
Fijado hoy **04 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria